

Santiago de Cali, Julio 2025

Señor (a):

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**

DIRECCIÓN DE FORMACIÓN-INCOLBallet.

Km. 4 vía Cali-Jamundí, Callejón Pío XII

Cali.

**REFERENCIA:** Supervisión.

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la ejecución del mismo; por tal motivo como Directora General de INCOLBallet, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, le asigno la supervisión del siguiente contrato:

| No.<br>CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO | NOMBRE DEL CONTRATISTA                                                  |
|-----------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PS-175-2025     | 25/07/2025         | NATALY ANGEL PINEDA<br>Documento de identificación:<br>CC 1.144.131.475 |

Las funciones del servidor público como SUPERVISOR, es la vigilancia y control del contrato: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto (Artículo 83 de la LEY 1474 de 2011). El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Atentamente,



KAROLYNNA HERNANDEZ ORTEGA  
Directora General de INCOLBallet

Proyectó: Diana Lucia Patiño Lopez-Contratista Abogada.

